

CCP.II/REC. 52 (XXVII-16) ¹

REGÍMENES DE CONCESIONAMIENTO GENÉRICO PARA ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE DESPLEGADAS DE MANERA UBICUA

La 27 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) que es ampliamente reconocido que el acceso a la información y el conocimiento representa una oportunidad significativa para el desarrollo social y económico, así como para la cooperación e integración regional;
- b) que la infraestructura de banda ancha es soportada por plataformas multi-tecnológicas, donde las comunicaciones vía satélite juegan un papel muy importante;
- c) que los beneficios de las comunicaciones basadas en satélites son reconocidos en todos los sectores de actividad, tanto públicos como privados, mismas que son usadas extensivamente en los países desarrollados y en desarrollo;
- d) que las redes satelitales han evolucionado en su capacidad de proveer servicios de banda ancha a usuarios de manera ubicua;
- e) que el exitoso despliegue de terminales de usuario para servicios satelitales de banda ancha depende grandemente de las reglas y regulaciones nacionales;
- f) que la naturaleza ubicua de las terminales de usuario de comunicaciones satelitales de dos vías requiere de marcos regulatorios flexibles y eficientes;
- g) que a fin de aprovechar todos los beneficios de las aplicaciones del SFS, es importante considerar regímenes nacionales de licenciamiento que permitan que un gran número de estaciones terrenas de dos vías, que cumplan con criterios técnicos definido, puedan ser operadas bajo una única licencia sin necesidad de identificar su localización específica;

RECONOCIENDO:

- 1) que la Recomendación CCP.II/REC. 36 (XX-12) enfatizó la importancia de facilitar el despliegue de servicios de banda ancha del Servicio Fijo por Satélite (SFS), así como el despliegue ubicuo de estaciones terrenas en bandas de frecuencias identificadas para el SFS de alta densidad;
- 2) que algunas Administraciones de CITEI ya han adoptado en sus regulaciones nacionales regímenes de licenciamiento genérico que es empleado para autorizar el despliegue ubicuo de una cantidad grande o indefinida de estaciones terrenas con características técnicamente idénticas;

¹ CCP.II-RADIO/doc.4104/16r1

- 3) que en Europa, a través de la CEPT, se adoptaron una serie de principios para el licenciamiento genérico, los cuales eliminan la necesidad de licenciamiento individual de estaciones terrenas bidireccionales;
- 4) que la implementación del licenciamiento genérico de estaciones terrenas podría no ser factible en todas las bandas de frecuencia atribuidas al SFS, dependiendo del uso nacional que se le dé a una banda en particular;
- 5) que la adopción de regímenes regulatorios en los países de las Américas que contemplen el licenciamiento genérico de estaciones terrenas bidireccionales desplegadas de manera ubicua, facilitaría el desarrollo de importantes servicios satelitales de banda ancha que pueden ser ofrecidos directamente a usuarios finales.

RECOMIENDA:

Que, cuando sea posible y en observancia de sus cuadros nacionales de atribución de frecuencias, las administraciones de CITEL, en la elaboración de sus regulaciones nacionales, implementen disposiciones para el licenciamiento genérico (no individual) de estaciones terrenas bidireccionales de despliegue ubicuo del SFS.